



GUÍA PARA LA MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES

CURSO ACADÉMICO 2014/2015

INDICE:

1. [¿Cómo puedo matricularme?](#)
2. [¿De qué puedo o debo matricularme?](#)
3. [¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?](#)
4. [¿Cuándo puedo matricularme?](#)
5. [¿Qué documentación debo aportar?](#)
6. [¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?](#)
7. [¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?](#)
8. [¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?](#)
9. [¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?](#)
10. [¿Qué ocurre si no pago la matrícula?](#)
11. [¿Puedo recuperar la matrícula archivada?](#)
12. [¿Puedo modificar mi matrícula?](#)
13. [¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?](#)
14. [¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?](#)
15. [¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?](#)
16. [¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?](#)
17. [¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?](#)
18. [¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?](#)
19. [¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?](#)



Anexos:

- A. Plan de Estudios
 - Oferta libre configuración
- B. Relación de asignaturas optativas con límite de plazas para la matriculación de estudiantes.
- C. Declaración formal de cumplimiento de requisito para pago fraccionado mensual.
- D. Precios Públicos:
 - Precios Públicos Grado
 - Precios Públicos Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto
 - Precios Públicos Máster
- E. Requerimientos de matriculación mínima para la obtención de becas y ayudas de carácter general y de movilidad (Ministerio de Educación) *–pendiente de aprobación–*
- F. Ficha de datos para la elaboración de la Estadística Universitaria 2014/2015 (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte)
- G. Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado, de la Universidad de Málaga.
- H. Seguro Voluntario "Cum Laude"
- I. Solicitud de régimen de dedicación a tiempo parcial

1. ¿Cómo puedo matricularme?

En la Universidad de Málaga existen los dos siguientes procedimientos para la matriculación de estudiantes, pudiendo los interesados optar libremente por cualquiera de ellos (salvo los estudiantes que van a participar en programas de movilidad, que deberán obligatoriamente utilizar el procedimiento presencial):

Procedimiento electrónico:

Los interesados deberán acceder a la dirección electrónica que a continuación se menciona, en función de los respectivos estudios a matricular, identificarse mediante cualquiera de los medios que igualmente se citan, y seguir las instrucciones que en ella se indican. Una vez finalizado el procedimiento se remitirá al interesado, por medios electrónicos, el correspondiente documento de formalización de la matrícula:



- a) Mediante el sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.
- b) Mediante el certificado de usuario emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- c) Mediante el sistema de clave concertada "Pin 48H" (sólo para estudiantes de nuevo ingreso por el procedimiento de preinscripción a través del Distrito Universitario Único de Andalucía)
- d) Mediante el sistema de clave concertada "Código DUMA" (sólo para estudiantes que continúan estudios)

Para títulos de Graduado o Máster Universitario:

[Enlace a automatrícula para alumnos de nuevo ingreso](#)

[Enlace a automatrícula para alumnos que continúan estudios](#)

Para títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero Técnico o Arquitecto (en proceso de extinción):

Deberá acceder a la dirección electrónica www.uma.es

Procedimiento presencial:

Los interesados deberán personarse en la Secretaría del citado Centro de la Universidad de Málaga, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del correspondiente plazo de matrícula que se indica en el apartado 4, y efectuar las siguientes actuaciones:

- a) Comunicar al correspondiente funcionario los códigos de las asignaturas que desea matricular, de entre las que figuran en el respectivo plan de estudios y con arreglo a las previsiones de éste. ([consultar el Anexo A](#)).

Los estudiantes que van a participar en programas de movilidad podrán formalizar matrícula en conjuntos de créditos no vinculados a asignaturas concretas del plan de estudios, debiendo posteriormente, en su caso, adecuar el contenido de dicha matrícula para especificar las asignaturas concretas del respectivo plan de estudios de la Universidad de Málaga que sean objeto del respectivo "Compromiso Previo de Reconocimiento". A partir del 15 de mayo de 2015, las matrículas que no hayan sido adecuadas quedarán referidas exclusivamente a los citados conjuntos de créditos.

- b) Aportar la correspondiente documentación que se indica en el apartado 5.

Con la información facilitada, la citada Secretaría elaborará inmediatamente un documento en el que constará la relación de las asignaturas (o conjunto de créditos) matriculadas, el importe de los precios públicos a abonar y los plazos en que debe hacerlo de acuerdo con la opción elegida por el estudiante. Un ejemplar de dicho documento, firmado por el interesado, quedará en poder de la Secretaría, como justificante de su solicitud, y otro, debidamente diligenciado por dicha Secretaría, se le entregará como justificante de la formalización de su matrícula.

En cualquiera de ambos procedimientos, tanto el presencial como el electrónico, la matrícula quedará formalizada de forma condicionada al pago de los respectivos precios públicos y, en su caso, a la aportación de la documentación requerida, quedando demorada la eficacia de las actuaciones administrativas que pudieran derivarse (calificaciones, etc) a la resolución definitiva de aceptación de dichas matrículas.

2. ¿De qué puedo o debo matricularme?

Sin perjuicio de los requerimientos de matriculación mínima para la obtención de becas o ayudas al estudio, establecidos por las respectivas convocatorias ([consultar Anexo E](#)), y del régimen de prerequisites (obligación de tener previamente superada/s una/s determinada/s asignaturas para poder matricular o superar otras) que, en su caso, contemple el respectivo plan de estudios ([consultar Anexo A](#)), los estudiantes deberán matricular el número mínimo de créditos que a continuación se indica en función de los respectivos estudios y de si es la primera vez que formalizan su matrícula en ellos o si, por el contrario, ya estuvieron matriculados en dichos estudios en cursos académicos anteriores

Para títulos de Graduado o Máster Universitario:

Si es la primera vez que formaliza su matrícula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, deberá matricular un mínimo de sesenta créditos, excepto en los siguientes casos:

- Que obtengan la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos como resultado de un proceso de adaptación desde la respectiva titulación a extinguir, o de un proceso de reconocimiento de estudios o actividades solicitado en el momento de la matriculación, en cuyo caso el número mínimo de créditos de la correspondiente matrícula no podrá ser finalmente inferior a cuarenta y ocho créditos, o al número de créditos que les resten para finalizar sus estudios si dicho número es inferior a cuarenta y ocho.
- Que en el momento de formalizar la matrícula solicite el reconocimiento de la condición de estudiantes a tiempo parcial en cuyo caso deberá matricular un mínimo de 30 créditos, quedando dicha matrícula condicionada a la resolución de la citada solicitud (en caso de ser denegada, se deberá ampliar la matrícula hasta el correspondiente número mínimo de



créditos a matricular -60 créditos-). Quienes efectúen la matrícula a través de la modalidad electrónica e indiquen que desean realizarla como estudiante a tiempo parcial, deberán presentar, en su caso, en la respectiva Secretaría con anterioridad al día 4 de octubre de 2014, la documentación correspondiente a la circunstancia alegada para la obtención de dicho régimen de dedicación. [\(para información sobre la obtención de dicha condición consultar el apartado 19\)](#)

En cualquiera de los dos citados casos, los créditos finalmente matriculados deben incluir los correspondientes al primer curso de la respectiva titulación que no hayan sido objeto de convalidación o cómputo.

Si ya ha estado matriculado con anterioridad en el mismo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, deberá matricular un mínimo de 48 créditos, excepto en los siguientes casos:

- Que el número de créditos que le restan para finalizar los respectivos estudios (sin contabilizar los correspondientes al Trabajo Fin de Grado o al Trabajo Fin de Máster) sea inferior a 48, en cuyo caso deberá matricular como mínimo el citado número de créditos restantes.
- Que en el momento de formalizar la matrícula solicite el reconocimiento de la condición de estudiante a tiempo parcial, en cuyo caso deberá matricular un mínimo de 30 créditos, quedando dicha matrícula condicionada a la resolución de la citada solicitud (en caso de ser denegada, se deberá ampliar la matrícula hasta el correspondiente número mínimo de créditos a matricular -48 créditos-). Quienes efectúen la matrícula a través de la modalidad electrónica e indiquen que desean realizarla como estudiante a tiempo parcial, deberán presentar, en su caso, en la respectiva Secretaría con anterioridad al día 4 de octubre de 2014, la documentación correspondiente a la circunstancia alegada para la obtención de dicho régimen de dedicación. [\(para información sobre la obtención de dicha condición consultar el apartado 19\)](#)

Para títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto (en proceso de extinción):

Puede formalizar matrícula en el número de créditos que desee, sin más limitaciones que las que se deriven de los requisitos de orden académico establecidos, en su caso, en los respectivos planes de estudios.

En el supuesto de asignaturas optativas que tengan limitado el número de estudiantes a matricular (consultar Anexo B), las matrículas formalizadas quedarán condicionadas a la disponibilidad de plazas una vez finalizado el proceso de matriculación. Consecuentemente, si el número total final de estudiantes matriculados supera al de plazas disponibles, éstas se adjudicarán entre dichos estudiantes utilizando como criterio de prelación la nota media de los respectivos expedientes

académicos y, en caso de empate, el mayor número de créditos superados, quedando automáticamente revocadas las matrículas que no dispongan de las correspondientes plazas.

3. ¿Incluye mi matrícula la asignación de grupos de docencia?

La formalización de su matrícula no conlleva la asignación de grupos de docencia. Dicha asignación es efectuada por el Centro organizador de las respectivas enseñanzas, con arreglo al procedimiento y a los criterios que establezca al respecto.

Consecuentemente, la información que se le pueda requerir en el procedimiento de matrícula, relativa a la citada asignación de turnos o grupos de docencia, y que pueda figurar como referencia en el documento de formalización de su matrícula, tiene como única finalidad la de ser facilitada al citado Centro a los efectos de la mencionada asignación.

4. ¿Cuándo puedo matricularme?

Estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento general de preinscripción (Distrito Único Andaluz):

Si es la primera vez que se matricula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y ha accedido a través del procedimiento general de preinscripción, deberá formalizar su matrícula en los plazos establecidos por la Comisión del Distrito Universitario Único de Andalucía, en función de la correspondiente adjudicación, y que a continuación se indican (a excepción de los correspondientes a los procesos de resultas, que serán los indicados por dicha Comisión):

Para títulos de Graduado:

- Matrícula de la 1ª adjudicación (1ª fase): Del 14 al 17 de julio.
- Matrícula de la 2ª adjudicación (1ª fase): Del 22 al 25 de julio.
- Matrícula de la 3ª adjudicación (1ª fase): Del 2 al 4 de septiembre.
- Matrícula de la 4ª adjudicación (1ª fase): Del 9 al 10 de septiembre
- Matrícula de la 5ª adjudicación (1ª fase): Del 15 al 17 de septiembre
- Matrícula de la 1ª adjudicación (2ª fase): Del 30 de septiembre al 2 de octubre.
- Matrícula de la 2ª adjudicación (2ª fase): Del 6 al 8 de octubre.

Para títulos de Máster Universitario:



- Matrícula de la 1ª adjudicación (2ª fase): Del 15 al 17 de septiembre.
- Matrícula de la 2ª adjudicación (2ª fase): Del 26 al 29 de septiembre.
- Matrícula de la 1ª adjudicación (3ª fase): Del 16 al 18 de octubre (procedimiento electrónico)
Del 16 al 17 de octubre (procedimiento presencial)
- Matrícula de la 2ª adjudicación (3ª fase): Del 22 al 24 de octubre.

Estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación por el procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros convalidables (traslado de expediente)

Si es la primera vez que se matricula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y ha accedido a través del procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles o extranjeros convalidables por al menos 30 créditos, deberá formalizar su matrícula en el siguiente plazo:

- Del 24 al 30 de septiembre.

Si es la primera vez que se matricula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y ha accedido a través del procedimiento de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros convalidables en aplicación de Convenios de Colaboración, deberá formalizar su matrícula en el siguiente plazo:

- Del 14 al 25 de julio.

Estudiantes de nuevo ingreso en el correspondiente Centro y titulación por el procedimiento de admisión por adaptación desde el respectivo título en proceso de extinción

Si es la primera vez que se matricula en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga, y ha accedido a través del procedimiento de admisión por adaptación desde el respectivo título de la Universidad que se encuentra en proceso de extinción, deberá formalizar su matrícula en el siguiente plazo de forma condicionada a la capacidad de admisión tras la finalización del proceso de matrícula:

- Del 9 al 29 de septiembre.

Estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación:

Si ya ha estado matriculado anteriormente en el respectivo Centro y titulación, y no ha trasladado su expediente académico a otro centro universitario ni ha finalizado los correspondientes estudios,



deberá formalizar su matrícula en los plazos que a continuación se indican en función de los estudios a matricular y de las circunstancias que se mencionan:

Para títulos de Graduado:

Si se utiliza el procedimiento electrónico:

- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre CABA e IGELMO, ambos inclusive.
 - Del 9 al 15 de septiembre.
- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre IGLESIA y RANDO, ambos inclusive.
 - Del 16 al 22 de septiembre.
- Para estudiantes cuyo primer apellido se encuentre comprendido entre RANEA y BYRNE, ambos inclusive.
 - Del 23 al 29 de septiembre.

Quienes no formalicen la matrícula dentro de su respectivo plazo (9 al 15 ó 16 al 22 de septiembre) podrán hacerlo entre el 23 y el 29 de septiembre.

Si se utiliza el procedimiento presencial:

- Del 9 al 29 de septiembre.

(En el caso de estudiantes que han sido admitidos en un Programa de Movilidad para el curso 2014/2015 cuyo inicio es anterior al 6 de septiembre de 2014, la matrícula se formalizará por el procedimiento presencial en el plazo del 14 al 25 de julio de 2014)

Para títulos de Máster Universitario:

- Del 9 al 29 de septiembre.

Para títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto (en proceso de extinción):

Si ha sido admitido en un Programa de Movilidad para el curso 2014/2015 cuyo inicio es anterior al 6 de septiembre de 2014 (exclusivamente por procedimiento presencial)

- Del 14 al 25 de julio.



Si se encuentra en cualquiera otra situación distinta a las anteriores:

- Del 9 al 29 de septiembre.

Las solicitudes de matrícula formuladas fuera de su plazo reglamentario serán resueltas por el Secretario General de la Universidad de Málaga, previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro sobre la posible incidencia en la organización académica de las enseñanzas.

Las matrículas formalizadas fuera de su plazo reglamentario deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.

5. ¿Qué documentación debo aportar?

En función de cuál sea su situación académica de entre las que a continuación se relacionan, deberá aportar la documentación que para ella se indica:

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que NO han iniciado anteriormente estudios universitarios, y han accedido por preinscripción (distrito único andaluz):

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), C) y E) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han accedido por adaptación desde la correspondiente titulación de la Universidad de Málaga en proceso de extinción:

Deben aportar la documentación indicada en el apartado E) que a continuación se relaciona.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos, y han accedido por preinscripción (distrito único andaluz) o por el proceso de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles parciales (traslado de expediente)

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), D) y E) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Graduado/a por la Universidad de Málaga, que han accedido por el proceso de admisión para estudiantes con estudios universitarios extranjeros, parciales o totales no homologados.

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B) C) y E) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Máster Universitario por la Universidad de Málaga, que han accedido por preinscripción (distrito único andaluz):

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), C) y E) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes de nuevo ingreso en la respectiva titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por la Universidad de Málaga, que han iniciado anteriormente estudios universitarios sin finalizarlos, y han accedido por el proceso de admisión para estudiantes con estudios universitarios españoles parciales:

Deben aportar la documentación indicada en los apartados A), B), D) y F) que a continuación se relacionan.

- Estudiantes ya matriculados anteriormente en la respectiva titulación de Graduado/a, Máster Universitario, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por la Universidad de Málaga:

Sólo deben aportar, en su caso, la documentación de exención o bonificación de precios a la que se refiere el párrafo siguiente.

Además, si alega poseer alguna causa de exención o bonificación de precios públicos, deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de acuerdo con lo indicado en el punto nº 8 siguiente, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

Igualmente, si la matrícula se efectúa solicitando la condición de estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial, deberá aportar la correspondiente solicitud y, en su caso, la documentación acreditativa de la causa alegada (consultar el apartado 19 de la presente Guía)

Documentación:

- A) Fotocopia (y original para su cotejo) de uno de los siguientes documentos acreditativos de la identidad del estudiante, según la nacionalidad de éste:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte (para estudiantes de nacionalidad española)
- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y Certificado de Registro de Extranjeros (para nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, no españoles)
- Tarjeta de Identidad de Extranjero (con indicación del Número de Identificación de Extranjero) (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea, que soliciten beca)



- Pasaporte o Tarjeta de Identidad de Extranjero (con Número de Identificación de Extranjero) (para estudiantes de Estados no miembros de la Unión Europea, que no soliciten beca).

B) Una fotografía tamaño carné (para constancia en el expediente académico y expedición del carné de estudiante) –la identificación de la fotografía se efectuará haciendo constar en el dorso el nombre, apellidos y número del correspondiente documento acreditativo de la identidad- .

C) Fotocopia (y original para su cotejo) de los documentos que a continuación se indican en función de cual sea la vía de acceso alegada para la admisión:

- ✓ Para quienes han alegado haber superado en cualquier Universidad de Andalucía las Pruebas de Acceso para estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller:

Deben aportar

- Título de Bachiller, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.

- ✓ Para quienes han alegado haber superado, en cualquier Universidad española no ubicada en Andalucía, las Pruebas de Acceso para estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachiller:

Deben aportar:

- Título de Bachiller, o resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación.

- ✓ Para quienes han alegado la reciprocidad de acceso desde sistemas educativos europeos (o de países con convenio):

Deben aportar:



- Credencial específica expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, y haber superado en una Universidad de Andalucía la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, y haber superado en una Universidad española, no ubicada en Andalucía, la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad la fase específica de las pruebas de acceso. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, sin haber superado la fase específica de las Pruebas de Acceso:

Deben aportar:

- Título de Técnico Superior o Técnico Deportivo Superior, correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de la homologación de un título de Bachiller correspondiente a sistemas educativos extranjeros, no comunitarios, sin haber realizado la fase específica de las Pruebas de Acceso:



Deben aportar:

- Título de Bachiller correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
 - Credencial de haber obtenido la homologación, o resguardo acreditativo de haberla solicitado.
- ✓ Para quienes hayan alegado haber superado en una Universidad española, no ubicada en Andalucía, la prueba específica de acceso para personas mayores de veinticinco años:

Deben aportar:

- Resguardo acreditativo de haber efectuado en la citada Universidad no andaluza el pago de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de haber superado en dicha Universidad las correspondientes pruebas específicas de acceso para mayores de veinticinco años. En el supuesto de que la mencionada Universidad no acceda a efectuar la citada remisión, corresponderá al interesado entregar directamente dicha certificación
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial español de Graduado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o título declarado equivalente:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- ✓ Para quienes hayan alegado la posesión de un título universitario oficial extranjero:

Deben aportar:

- Título universitario oficial correspondiente, o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.
- Certificación del respectivo expediente académico alegado en el proceso de admisión.

- Documento emitido por organismo oficial del respectivo país, que acredite que el mencionado título faculta en dicho país para cursar estudios de posgrado [\(sólo para quienes acceden a títulos de Máster Universitario\)](#)

Si dichos documentos se encuentran expedidos en un idioma distinto al castellano deben ir acompañados de la correspondiente traducción oficial, la cual podrá hacerse por intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España, por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, o por la representación diplomática o consular en España del país de procedencia del documento. En el supuesto de que dicho título no corresponda a un país miembro de la Unión Europea, o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o a Suiza, los citados documentos (título y certificación académica) deberán estar debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, con arreglo al Convenio de La Haya

- D) Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago en el centro universitario de procedencia de los derechos por la expedición y remisión a la Universidad de Málaga de certificación acreditativa de los estudios universitarios cursados así como del acceso a éstos (traslado de expediente académico), o en defecto de dicha remisión, entrega directa de la citada certificación.
- E) Ficha de datos para la elaboración de la “Estadística Universitaria 2014/2015” debidamente cumplimentado (ver anexo F) [\(sólo para estudiantes de nuevo ingreso en el respectivo Centro y titulación de la Universidad de Málaga\)](#)

Además de lo anterior, y con carácter opcional, quienes se encuentren interesados pueden aportar junto con la documentación para la matrícula la “Solicitud de inscripción en la Plataforma del Voluntariado de la Universidad de Málaga”, debidamente cumplimentada (ver anexo G)

6. ¿Cómo y cuándo debo aportar la documentación?

La documentación debe ser entregada en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga. Dicha entrega deberá efectuarse en el mismo momento en que formalice la matrícula si ésta se ha realizado por el procedimiento presencial, o en los siguientes plazos, según los casos, en el supuesto de que la matrícula se haya efectuado por el procedimiento electrónico:

- Con anterioridad al día 4 de octubre de 2014, para la solicitud y documentación correspondiente a la petición de régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Dentro de los diez días hábiles inmediatos siguientes a la formalización de la matrícula, para la documentación que, en su caso, sea requerida expresamente mediante mensaje remitido

por la Comisión para el Distrito Único Andaluz (exclusivamente para estudiantes de nuevo ingreso a través del procedimiento general por distrito único andaluz)

- Con anterioridad al día 31 de octubre de 2014, en los restantes casos.

En el caso de que la documentación aportada, correspondiente a la aplicación de una exención o bonificación de acuerdo con lo indicado en el punto 8, fuese el resguardo justificativo de haber solicitado el documento acreditativo de dicha exención o bonificación, deberá efectuarse la entrega de dicho documento acreditativo (al que se refiere el citado resguardo) con anterioridad al día 31 de diciembre de 2014.

7. ¿Qué ocurre si no entrego los documentos requeridos?

Si Vd. no entrega, en caso de estar obligado a ello, los documentos a los que se refieren los apartados C) o D) del punto 5 anterior, o la correspondiente a la solicitud de régimen de dedicación a tiempo parcial, en sus respectivos plazos, se entenderá que desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación le será notificada por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta. Dicha notificación podrá ser efectuada a la respectiva dirección de correo electrónico institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

Si, en su caso, el documento que no aporta en su plazo reglamentario es el correspondiente a la aplicación de la exención o bonificación de precios públicos alegada, de acuerdo con lo indicado en el punto 8 siguiente, se procederá a efectuar una nueva liquidación de precios públicos sin la aplicación de la respectiva exención o bonificación, en la modalidad de pago único.

8. ¿Cuánto debo pagar por mi matrícula?

(El contenido del presente epígrafe está condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Precios Públicos por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía)

El importe a pagar será la suma de los precios públicos correspondientes a la prestación de los siguientes servicios por parte de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las tarifas establecidas para el curso académico 2014/2015 (ver anexo D):

- ✓ Por servicios docentes: su importe estará en función al número de créditos de las asignaturas matriculadas y del número de veces en que se haya formalizado matrícula (en el supuesto de asignaturas sin docencia, correspondientes a planes de estudios de títulos en proceso de extinción, para las que únicamente se oferte el derecho a examen, el importe a abonar será el

30% del correspondiente a servicios docentes con un límite de 20 euros por crédito en terceras y cuartas o sucesivas matrículas).

- ✓ Por servicios administrativos: apertura de expediente (sólo para quienes formalizan por primera vez su matrícula en el respectivo Centro y titulación la Universidad Málaga) y expedición o actualización del carné de estudiante.

Al citado importe se añadirá la cuota correspondiente al Seguro Escolar, para aquellos estudiantes españoles, o extranjeros que residan legalmente en España, menores de 28 años.

Además, y para aquellos estudiantes que con carácter voluntario quieran adherirse a la póliza de Seguro "Cum Laude", se sumará la cantidad de 10'52 euros (ver las correspondientes prestaciones en anexo H).

Del importe total se deducirán las cantidades resultantes de aplicar las siguientes exenciones o bonificaciones a quienes acrediten pertenecer, a cualquier fecha comprendida entre el 1 y el 31 de octubre de 2014, a alguno de los colectivos que a continuación se indican:

- ✓ Víctimas de actos terroristas, o cónyuges o hijos de éstas: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante informe del Ministerio del Interior o mediante el reconocimiento por parte de la Administración General del Estado de pensión extraordinaria por acto de terrorismo, o por sentencia judicial firme.
- ✓ Víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes sólo en el caso de que le hayan sido denegadas las becas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas. La acreditación deberá efectuarse mediante la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima, o cualquiera otra documentación acreditativa en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- ✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría Especial: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación podrá efectuarse mediante copia del correspondiente documento acreditativo expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente, o facilitando el Número del Título de Familia Numerosa para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la

correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición.

- ✓ Personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante la siguiente documentación según el caso, o facilitando el Número de Expediente de Discapacidad para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición:
 - Resolución o certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- ✓ Miembros de Familias Numerosas de Categoría General: estarán exentos de efectuar el pago del 50% de los precios públicos por servicios docentes y por servicios administrativos. La acreditación deberá efectuarse mediante copia del correspondiente "título de familia numerosa" expedido por la Administración Pública española competente en la materia, o equivalente, o facilitando el Número del Título de Familia Numerosa para que la Universidad de Málaga pueda efectuar la correspondiente gestión ante la Administración Pública competente a los efectos de comprobar la posesión de la citada condición.
- ✓ Personal de la Universidad de Málaga que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de dicha Universidad y tengan dedicación a tiempo completo, o a tiempo parcial pero sin otra actividad retribuida, o se encuentren jubilados, así como sus cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años (incluidos viudos y huérfanos): Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas en las que se matriculen por primera vez. La correspondiente comprobación se efectuará de oficio por parte de la Universidad de Málaga. En el caso de cónyuges, parejas de hecho e hijos menores de 28 años, se deberá indicar el nombre y apellidos, y nº del DNI, del respectivo miembro del personal de dicha Universidad, así como acreditar la correspondiente relación de parentesco.

La Universidad de Málaga practicará las retenciones que correspondan a la citada acción social con arreglo a la normativa que regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por otra parte, serán tenidas en cuenta a efectos de cotización a la Seguridad Social según lo establecido en la legislación laboral.

- ✓ Estudiantes que hayan obtenido "Matrícula de Honor" en la evaluación global del segundo curso del Bachillerato o ciclo formativo de Formación Profesional de Grado Superior, o "Premio Extraordinario" de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior, o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física y Química de ámbito nacional u otras Olimpiadas acreditadas de ámbito nacional: Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes correspondientes a las asignaturas matriculadas la primera vez que inicie estudios universitarios. La acreditación deberá efectuarse mediante certificado de dicha obtención.
- ✓ Estudiantes que hayan obtenido en el correspondiente Centro y titulación de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2013/2014, la calificación de "Matrícula de Honor": Estarán exentos de efectuar el pago de los precios públicos por servicios docentes por un importe igual al resultado de multiplicar la tarifa correspondiente a un crédito por el número de créditos de las citadas asignaturas calificadas con "Matrícula de Honor". No será necesaria su acreditación pues la comprobación se efectuará de oficio por la Secretaría del citado Centro.

Si Vd. ha solicitado la beca de carácter general, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, inicialmente el importe a pagar será únicamente por la prestación de los servicios administrativos y los servicios docentes no cubiertos por la beca, quedando aplazado el pago de los restantes precios públicos por servicios docentes a la resolución de dicha solicitud, en caso de que ésta fuese desestimatoria. No obstante, el 15 de octubre de 2014, la Universidad de Málaga reclamará cautelarmente el pago de los correspondientes precios por servicios docentes a los estudiantes matriculados que no cumplan los requisitos de carácter académico establecidos por la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la información que conste en los respectivos expedientes académicos. La notificación de dicho requerimiento podrá ser efectuada a la respectiva dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

9. ¿Cómo y cuándo debo efectuar el pago de mi matrícula?

(El contenido del presente epígrafe está condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto de Precios Públicos por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía)

El modo y momento en que efectuar el pago de la matrícula se encuentra en función de la fecha en que se haya formalizado la matrícula y de si se ha solicitado, o no, la beca de la convocatoria general efectuada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como de la modalidad de pago indicada en la formalización de la matrícula (pago único, pago aplazado en dos plazos, o pago fraccionado mensual)

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con anterioridad al día 15 de octubre de 2014:

Podrán elegir una de las siguientes opciones:



Modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014.

Modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2014.

Modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero y febrero de 2015, o aquellos de éstos que sean posteriores a la fecha de la formalización de la matrícula. La opción de pago fraccionado mensual únicamente podrá ser elegida por aquellos estudiantes cuyo umbral de renta y patrimonio familiar, calculado conforme establece el Capítulo IV del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, se encuentre situado entre la cifra correspondiente al extremo inferior del intervalo establecido para el umbral 3, y la cifra resultante de multiplicar por 1,1 el extremo superior de dicho intervalo, y aporten debidamente cumplimentado el documento que figura como Anexo C a la presente como declaración formal de cumplir el citado requisito.

Para estudiantes que no soliciten beca y formalicen su matrícula con posterioridad al día 15 de octubre de 2014:

Podrán elegir una de las siguientes opciones:

Modalidad de pago único: deberán efectuar el pago en un solo abono, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2014.

Modalidad de pago fraccionado en dos plazos: deberán efectuar el primer pago con anterioridad al día 1 de diciembre de 2014 y el segundo entre los días 16 y 31 de diciembre de 2014.

Modalidad de pago fraccionado mensual: deberán efectuar los pagos, de forma prorrateada, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y de enero y febrero de 2015, o aquellos de éstos que sean posteriores a la fecha de la formalización de la matrícula. La opción de pago fraccionado mensual únicamente podrá ser elegida por aquellos estudiantes cuyo umbral de renta y patrimonio familiar, calculado conforme establece el Capítulo IV del Real Decreto 472/2014, de 13 de junio, se encuentre situado entre la cifra correspondiente al extremo inferior del intervalo establecido para el umbral 3, y la cifra resultante de multiplicar por 1,1 el extremo superior de dicho intervalo, y aporten debidamente cumplimentado el documento que figura como anexo J a la presente como declaración formal de cumplir el citado requisito.

Para estudiantes que soliciten beca:

Deberán efectuar en un solo abono, con anterioridad al 1 de noviembre de 2014, la totalidad de los precios por servicios administrativos, y los servicios docentes no cubiertos por la beca.

El pago de los restantes precios públicos por servicios docentes, que en su caso les fuesen reclamados cautelarmente por incumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la beca, deberá efectuarse de forma fraccionada en tres mensualidades consecutivas, por igual importe, a partir de la fecha en que se efectúe dicha reclamación cautelar, salvo que el número de mensualidades que resten desde la citada fecha y hasta el 31 de mayo de 2015 sea inferior a tres, en cuyo caso el número de mensualidades a aplicar será el citado número restante.

Forma de efectuar el pago:

Los citados pagos podrán efectuarse a través de los siguientes medios:

Para la modalidad de pago único o pago fraccionado en dos plazos:

Mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Directamente en cualquiera de las oficinas de Unicaja o de Banco Santander mediante el ejemplar del documento de formalización de matrícula que le entregaron en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga.
- ✓ A través de la red de cajeros automáticos de Unicaja o la red de cajeros 4B.
- ✓ De forma electrónica, utilizando la pasarela financiera “Univía” de Unicaja (<https://www.univia.es>), o la pasarela “Viapago” (<http://web.viapago.es>) de Banco Santander, o la que, en su caso, se indique en las instrucciones de ejecución del procedimiento electrónico de matrícula.
- ✓ A través del Servicio de Banca Telefónica del Banco Santander: Super línea 902.24.24.24 (sólo para clientes del Banco Santander)
- ✓ Mediante domiciliación bancaria (excepto para titulaciones en proceso de extinción). Para ello deberá indicarlo en el momento de formalización de su matrícula, y entregar en la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga el impreso de domiciliación bancaria que le generarán en dicha Secretaría de acuerdo con los datos facilitados por Vd., y que, debidamente cumplimentado, tiene el carácter de autorización del titular de la respectiva cuenta bancaria a que la Universidad de Málaga ponga al cobro los recibos correspondientes en cualquiera de las fechas comprendidas dentro del respectivo plazo de pago. La entrega de dicho impreso debe producirse con anterioridad al día 15 de octubre de 2014, salvo que Vd. formalice su matrícula con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso deberá entregarlo dentro del respectivo plazo de matrícula.

Para las titulaciones en proceso de extinción, el pago deberá efectuarse de forma directa en cualquiera de las oficinas de Unicaja o Banco Santander, mediante el respectivo documento de los entregados por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga

Para la modalidad de pago fraccionado mensual (excepto para titulaciones en proceso de extinción).

- ✓ Exclusivamente mediante domiciliación bancaria. Se deberá entregar en la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga el impreso de domiciliación bancaria que le generarán en dicha Secretaría de acuerdo con los datos facilitados por Vd., y que, debidamente cumplimentado, tiene el carácter de autorización del titular de la respectiva cuenta bancaria a que la Universidad de Málaga ponga al cobro los recibos correspondientes en cualquiera de las fechas comprendidas dentro del respectivo plazo de pago. La entrega de dicho impreso debe producirse con anterioridad al día 15 de octubre de 2014, salvo que se formalice su matrícula con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso deberá entregarlo dentro del respectivo plazo de matrícula.

Para las titulaciones en proceso de extinción, el pago deberá efectuarse de forma directa en cualquiera de las oficinas de Unicaja o Banco Santander, mediante el respectivo documento de los entregados por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga

Para los pagos fraccionados de requerimientos cautelares a estudiantes solicitantes de beca (excepto para titulaciones en proceso de extinción).

- ✓ Exclusivamente mediante domiciliación bancaria. Se deberá entregar en la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga el impreso de domiciliación bancaria que le generarán en dicha Secretaría de acuerdo con los datos facilitados por Vd., y que, debidamente cumplimentado, tiene el carácter de autorización del titular de la respectiva cuenta bancaria a que la Universidad de Málaga ponga al cobro los recibos correspondientes en cualquiera de las fechas comprendidas dentro del respectivo plazo de pago. La entrega de dicho impreso debe producirse en el plazo que se indicará en el correspondiente requerimiento cautelar de pago.

Para las titulaciones en proceso de extinción, el pago deberá efectuarse de forma directa en cualquiera de las oficinas de Unicaja o Banco Santander, mediante el respectivo documento de los entregados por la Secretaría del correspondiente Centro de la Universidad de Málaga

10. ¿Qué ocurre si no pago la matrícula?

Si no se efectúa el pago de los correspondientes precios públicos en su respectivo plazo se entenderá que se desiste de la matrícula formalizada y, en consecuencia, se producirá la finalización del correspondiente procedimiento y el archivo del expediente administrativo. La citada situación les será notificada a los interesados por la Secretaría del respectivo Centro de Universidad de Málaga y conllevará la pérdida de eficacia de las calificaciones que hubieran podido producirse entre el momento de la formalización de la solicitud de matrícula y el desistimiento de ésta. Dicha notificación podrá ser efectuada a la dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga.

11. ¿Puedo recuperar la matrícula archivada?

Si la matrícula ha sido archivada únicamente como consecuencia del impago de los precios públicos, se puede recuperar mediante el pago de dichos precios, siempre que no se trate de un estudiante de nuevo ingreso cuya respectiva plaza archivada haya sido adjudicada a otro solicitante. A estos efectos, la Universidad de Málaga podrá incrementar la correspondiente cantidad con el importe del interés de demora que corresponda y el recargo de apremio en su caso.

La citada recuperación se efectuará en el plazo de dos días hábiles a contar desde la fecha en que se efectúe dicho pago, y será a partir de dicha fecha cuando resultarán de aplicación los derechos inherentes a la matrícula efectuada.

Si la matrícula ha sido archivada como consecuencia únicamente de no haber aportado la documentación a que se refiere los apartados C) o D) del punto 5 anterior, se puede recuperar mediante la presentación de dicha documentación en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga, y sus efectos se producirán desde ese mismo momento.

Con posterioridad al 15 de mayo de 2015 la recuperación de matrículas archivadas debe ser expresamente autorizada mediante resolución del Secretario General de la Universidad de Málaga.

12. ¿Puedo modificar mi matrícula?

Las modificaciones de matrícula consistentes en la supresión o incorporación de asignaturas se efectuarán de acuerdo con las previsiones que a continuación se indican, en función de los títulos a los que afectan y del procedimiento de matriculación utilizado.

Para títulos de Graduado o Máster Universitario:

Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento electrónico, podrá modificarla en los mismos casos y plazos que a continuación se indican para quienes lo hicieron por el procedimiento presencial, y además podrá modificarla libremente, durante cualquiera de los días de su respectivo plazo de matrícula y a través del mismo procedimiento electrónico siempre que aún no haya abonado los respectivos precios públicos.

Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento presencial, únicamente podrá modificarla en los siguientes casos y durante los plazos que para cada uno de ellos se indican:

- Suprimir asignaturas cuyos prerequisites no han sido superados en la convocatoria de septiembre de 2014.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial)
- Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula.

(la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, o haber obtenido –o estar propuesto para su obtención- una beca o ayuda que incluya los precios de matrícula (siempre que la renuncia no conlleve la revocación de la beca), y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones)

- Suprimir asignaturas cuyas respectivas programaciones docentes hayan sido modificadas, o se haya detectado un error en la información facilitada al respecto, con posterioridad a la fecha de matriculación.

(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación o se efectúe la rectificación del error de información, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por haber sido superadas en la convocatoria de septiembre de 2014.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas no superadas en la convocatoria de septiembre de 2014.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas cuyos prerequisites hayan sido superados en la convocatoria de septiembre de 2014.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por no haber sido superados los respectivos prerequisites en la convocatoria de septiembre de 2014.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas cuya convalidación haya sido solicitada en el curso académico 2014/2015 (en el período de matriculación) y haya sido denegada.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2014 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2015 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al haber sido convalidadas.

(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2014 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2015 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al no impartirse la docencia por causa imputable a la Universidad de Málaga.

(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la notificación de la revocación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

- Incorporar asignaturas en sustitución de aquellas cuyas respectivas programaciones docentes hayan sido modificadas, o se haya detectado un error en la información facilitada al respecto, con posterioridad a la fecha de matriculación.
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación o se efectúe la rectificación del error de información, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar la materia "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Máster" por quienes en el curso académico 2014/2015 terminen de superar el resto de materias del respectivo plan de estudios.
(la modificación será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

Para títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto:

Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento electrónico, podrá modificarla en los mismos casos y plazos que a continuación se indican para quienes lo hicieron por el procedimiento presencial, y además podrán modificarla libremente, durante cualquiera de los días de su respectivo plazo de matrícula y a través del mismo procedimiento electrónico siempre que aún no haya abonado los respectivos precios públicos.

Si Vd. formalizó su matrícula mediante el procedimiento presencial, únicamente podrá modificarla en los siguientes casos y durante los plazos que para cada uno de ellos se indican:

- Incorporar asignaturas hasta un máximo de dieciocho créditos en total (o tres asignaturas en el caso de planes de estudios no estructurados en créditos).
(la modificación podrá realizarse con anterioridad al día 15 de mayo de 2015, siempre que no incida negativamente sobre la organización académica de las enseñanzas a juicio del Decanato o Dirección del respectivo Centro, de acuerdo con el calendario que, en su caso, se establezca por el respectivo Centro)
- Suprimir asignaturas cuyos prerrequisitos no han sido superados en la convocatoria de septiembre de 2013.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial)
- Suprimir asignaturas como consecuencia de renuncia de matrícula.
(la modificación únicamente será posible en matrículas totalmente finalizadas como consecuencia de haber abonado la totalidad de los correspondientes precios públicos y haber aportado la totalidad de la documentación requerida, o haber obtenido –o estar propuesto para su obtención– una beca o ayuda que incluya los precios de matrícula (siempre que la renuncia no conlleve la revocación de la beca), y para asignaturas en las que a la fecha de la solicitud aún no se hayan elaborado y puesto a disposición del profesorado las respectivas actas de calificaciones)
- Suprimir asignaturas cuyas respectivas programaciones docentes hayan sido modificadas, o se haya detectado un error en la información facilitada al respecto, con posterioridad a la fecha de matriculación.
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación o se efectúe la rectificación del error de información, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como desistimiento parcial o, en su caso, renuncia parcial)



- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por haber sido superadas en la convocatoria de septiembre de 2014.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas no superadas en la convocatoria de septiembre de 2014.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuyos prerequisites haya sido superado en la convocatoria de septiembre de 2014.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas por no haber sido superados los respectivos prerequisites en la convocatoria de septiembre de 2014.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 15 de octubre de 2014 y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas cuya convalidación haya sido solicitada en el curso académico 2014/2015 (en el período de matriculación) y haya sido denegada.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2014 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2015 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al haber sido convalidadas.
(la modificación debe solicitarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2014 –para asignaturas anuales o de primer cuatrimestre- o con anterioridad al 15 de febrero de 2015 –para asignaturas de segundo cuatrimestre- y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de aquellas cuyas respectivas programaciones docentes hayan sido modificadas, o se haya detectado un error en la información facilitada al respecto, con posterioridad a la fecha de matriculación.
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la fecha en que se adopte el acuerdo de modificación o se efectúe la rectificación del error de información, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)
- Incorporar asignaturas en sustitución de las suprimidas de oficio (revocación) al no impartirse la docencia por causa imputable a la Universidad de Málaga.
(la modificación debe solicitarse dentro de los quince días hábiles inmediatos siguiente a la notificación de la revocación, y será resuelta directamente por la Secretaría del respectivo Centro como ampliación de matrícula)

Cualquier otra modificación distinta de las anteriormente indicadas será resuelta por la Secretaría General de la Universidad de Málaga previa consulta al Decanato o Dirección del respectivo Centro en relación a la incidencia que dicha modificación podría suponer sobre la organización académica de las enseñanzas.

Al efectuar la modificación de la matrícula, se entregará o remitirá al interesado un nuevo documento de formalización de matrícula que recogerá los cambios introducidos y la nueva liquidación de precios públicos resultante. La citada modificación únicamente surtirá efectos si el abono que se efectúa es el correspondiente a dicha nueva liquidación de precios.

Asimismo, la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga procederá de oficio, en su caso, a efectuar las siguientes modificaciones de matrícula formalizadas en el curso 2014/2015:

- Revocará las matrículas formalizadas en asignaturas no impartidas por causa imputable a la Universidad de Málaga.
- Revocará las matrículas formalizadas en asignaturas superadas, o reconocidas por convalidación o adaptación, en el curso 2014/2015.

13. ¿Qué derechos comporta la matrícula efectuada?

Además de otorgar la condición de estudiante de la Universidad de Málaga, y los derechos que ello supone, la matrícula conlleva el derecho a la docencia y/o evaluación de las correspondientes asignaturas de acuerdo con lo establecido en la respectiva programación docente.

Asimismo, para los estudiantes a quienes corresponda, la matrícula incorpora el derecho a las prestaciones del "Seguro Escolar" (accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad), en los términos previstos en la normativa vigente al respecto.

Igualmente, para quienes se hayan adherido a la póliza de seguros "Cum Laude", la matrícula incorpora el derecho a las correspondientes prestaciones.

14. ¿Puedo recuperar los precios públicos abonados?

Tiene Vd. derecho a recuperar la cantidad abonada en concepto de precios públicos por la prestación de servicios docentes en asignaturas cuyas matrículas hayan sido revocadas de oficio o hayan sido objeto de renuncia como consecuencia de modificaciones en las respectivas programaciones docentes, de acuerdo con lo indicado en el apartado 12 anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, puede Vd. solicitar la devolución de precios públicos abonados mediante escrito dirigido al Sr. Gerente de la Universidad de Málaga, indicando y acreditando, en su caso, las causas que considere oportunas.

15. ¿Debo obtener unos resultados académicos mínimos?

En estudios conducentes a títulos de Graduado/a



Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Graduado/a por la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2012/2013 deberán superar cada curso académico matriculado un **mínimo de 12 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación al tiempo a tiempo completo), **o de 6 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo parcial), correspondientes al plan de estudios de dicha titulación, para poder continuar dichos estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento de créditos superados no serán computadas las actividades formativas convalidadas.

En el caso de que los mencionados estudiantes no superen el citado número mínimo de créditos podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad de Málaga que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento de superación del mencionado número mínimo de créditos, el estudiante no podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en la Universidad de Málaga.

La comprobación del cumplimiento de los citados requisitos, por parte de estudiantes que hayan formalizado su solicitud de matrícula para el curso académico 2014/2015, se efectuará a partir del 15 de octubre de 2014, fecha en la que ya se dispondrán de los resultados académicos correspondientes a la convocatoria de septiembre de 2014. A los citados estudiantes que no cumplan dichos requisitos se les remitirá, a su dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga, y en el apartado "notificaciones" de su expediente en el portal académico de la web de dicha Universidad, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

En estudios conducentes a títulos de Máster Universitario

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2012/2013 deberán superar cada curso académico matriculado **un mínimo de 6 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación al tiempo a tiempo completo), **o de 3 créditos** (si se encuentran en régimen de dedicación a tiempo parcial), correspondientes al plan de estudios de dicha titulación, para poder continuar dicho estudios en la Universidad de Málaga en próximos cursos académicos. A efectos del citado requerimiento de créditos superados no serán computadas las actividades formativas convalidadas.

En el caso de que los mencionados estudiantes no superen el citado número mínimo de créditos, podrán solicitar a la Secretaría General de la Universidad de Málaga que, en atención a especiales circunstancias, les conceda el derecho a poder matricularse en la misma titulación, por una sola vez, en el curso académico siguiente. En el supuesto de que se trate de la segunda vez en que se produce el incumplimiento de superación del mencionado número mínimo de créditos, el estudiante no podrá continuar cursando los estudios de la correspondiente titulación en la Universidad de Málaga.

La comprobación del cumplimiento de los citados requisitos, por parte de estudiantes que hayan formalizado su solicitud de matrícula para el curso académico 2014/2015, se efectuará a partir del 15 de octubre de 2014, fecha en la que ya se dispondrán de los resultados académicos correspondientes a la convocatoria de septiembre de 2014. A los citados estudiantes que no cumplan dichos requisitos se les remitirá, a su dirección de correo institucional como estudiante de la Universidad de Málaga, y en el apartado "notificaciones" de su expediente en el portal académico de la web de dicha Universidad, la resolución por la que se deniega la citada solicitud de matrícula al no haber alcanzado los requisitos de progreso exigidos.

16. ¿Tengo algún límite temporal para finalizar los estudios?

En estudios conducentes a títulos de Graduado/a

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Graduado/a por la Universidad de Málaga (excepto los conjuntos con otras Universidades) a partir del curso académico 2012/2013 tendrán las siguientes condiciones de permanencia en dichos estudios:

- La permanencia será de un máximo de 8 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, se añadirá un año académico más por cada curso con dedicación al estudio reconocida a tiempo parcial, hasta un máximo de 12 cursos académicos matriculados.
- A los efectos de permanencia, si el estudiante procede de estudios universitarios de Grado correspondientes a otra titulación y obtiene el reconocimiento de éstos, cada 60 créditos reconocidos serán computados como un año de permanencia a tiempo completo, y si el resto supera los 30 créditos reconocidos, la equivalencia se establecerá en un año de permanencia a tiempo parcial.
- La permanencia en los estudios universitarios de Grado correspondientes a enseñanzas reguladas por directrices comunitarias europeas (Medicina, Arquitectura) se determinará multiplicando por dos el número de años previsto en el correspondiente plan de estudios, para estudiantes con dedicación al estudio a tiempo completo y multiplicando por tres en el supuesto de estudiantes con dedicación a tiempo parcial, computados en número de cursos matriculados.
- Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En estudios conducentes a títulos de Máster Universitario

Los estudiantes que formalicen por primera vez su matrícula en estudios conducentes a un título de Máster Universitario por la Universidad de Málaga (excepto los conjuntos con otras Universidades) a partir del curso académico 2012/2013 tendrán las siguientes condiciones de permanencia en dichos estudios:

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea de 60 créditos:

- La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.
- Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario cuya carga lectiva sea superior a 60 créditos:

- La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.
- Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

En títulos de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España:

- Si la carga lectiva es de 60 créditos: La permanencia será de un máximo de 2 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos.

Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

- Si la carga lectiva es de 90 créditos: La permanencia será de un máximo de 3 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 5 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 5 cursos académicos.

Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

- Si la carga lectiva es de 120 créditos: La permanencia será de un máximo de 4 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo completo, y de 6 cursos académicos matriculados, para los estudiantes que se encuentren en régimen de dedicación a tiempo parcial

Cuando se combinen períodos de dedicación al estudio a tiempo completo y a tiempo parcial, la permanencia será de un máximo de 6 cursos académicos.

Los estudiantes que no cumplan los plazos establecidos en las condiciones de permanencia podrán solicitar al Rectorado, por causas justificadas, la ampliación de su permanencia en los correspondientes estudios durante un curso académico más.

17. ¿Cómo puedo obtener los créditos necesarios para la consecución del título?

Los créditos necesarios para la obtención del título se pueden conseguir por cualquiera de los tres siguientes procedimientos:

- Mediante la superación de asignaturas, con arreglo a los sistemas de evaluación previstos en las respectivas programaciones docentes.
- Mediante la convalidación de asignaturas, como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.
- Mediante el cómputo de créditos (únicamente los de carácter optativo), como resultado del reconocimiento de estudios o actividades realizados.

Para la superación de cada asignatura los estudiantes disponen de dos oportunidades (convocatorias) durante cada uno de los cursos académicos en que formalicen matrícula en dicha asignatura, hasta un máximo total de seis convocatorias utilizadas (seis suspensos). A tal efecto, los correspondientes Centros programarán cada curso académico dos convocatorias ordinarias, una convocatoria extraordinaria y una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios, pudiendo los estudiantes utilizar cualquiera de las siguientes opciones en función del cumplimiento de los requisitos que se indican:

- Utilizar las dos convocatorias ordinarias (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura)
- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado)
- Utilizar una convocatoria ordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 27 créditos –o 3 asignaturas en caso de planes de estudios no estructurados en créditos- para la finalización de estudios correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o de 18 créditos para estudios correspondientes a títulos de Graduado o Máster Universitario).
- Utilizar una convocatoria extraordinaria (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, y haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado) y la convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios (requisito: estar matriculado en la correspondiente asignatura, haberlo estado en cursos académicos anteriores sin haberla superado, y restar un máximo de 27 créditos –o 3 asignaturas en caso de planes de estudios no estructurados en créditos- para la finalización de estudios correspondientes a títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o de 18 créditos para estudios correspondientes a títulos de Graduado o Máster Universitario).

La utilización de convocatorias extraordinarias, en sustitución de convocatorias ordinarias, exigirá, en su caso, la previa solicitud por parte de los estudiantes, de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por los respectivos Centros.

Para la convalidación de asignaturas o el cómputo de créditos, los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de cualquiera de los siguientes estudios o actividades:



- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en la Universidad de Málaga en régimen de enseñanza oficial o extraoficial.
- Los créditos obtenidos en otras enseñanzas universitarias oficiales cursadas en otra Universidad, española o extranjera, en régimen de enseñanza oficial.
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas superiores oficiales no universitarias (enseñanzas artísticas superiores, enseñanzas de formación profesional de grado superior, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, enseñanzas deportivas de grado superior).
- Los créditos obtenidos tras cursar enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos ("títulos propios")
- La participación en actividades universitarias de carácter cultural, deportivo, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- La acreditación de experiencia laboral o profesional.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del respectivo Centro de la Universidad de Málaga durante el mes de marzo de cada curso académico (para el caso de estudiantes ya matriculados anteriormente en el respectivo Centro y titulación) o durante el plazo de matrícula (para el caso de estudiantes de nuevo ingreso en dicho Centro y titulación mediante el procedimiento de preinscripción, o que soliciten el reconocimiento de la experiencia laboral por prácticas en empresas realizadas con posterioridad al citado mes de marzo).

Para una mayor información al respecto, sobre documentación a aportar, criterios de resolución, etc. consultar el siguiente enlace:

http://www.uma.es/secretariageneral/newsecgen/index.php?option=com_content&view=article&id=191:normas-reguladoras-de-los-reconocimientos-de-estudios-o-actividades-y-de-la-experiencia-laboral-o-profesional-a-efectos-de-la-obtencion-de-titulos-universitarios-oficiales-de-graduado-y-mas-universitario-asi-como-de-la-transferencia-de-creditos&catid=22&Itemid=124

18. ¿Debo acreditar conocer un segundo idioma para poder obtener el título?

Para la expedición de títulos de Graduado/a por la Universidad de Málaga se exigirá a los respectivos estudiantes la acreditación del conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en un nivel B1, como mínimo, según lo estipulados en el Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, o en un nivel superior si así lo establece expresamente la Memoria de Verificación del correspondiente título.

Los estudiantes que iniciaron los estudios de Grado en la Universidad de Málaga con anterioridad al curso académico 2013/2014, podrán efectuar la citada acreditación por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Mediante la superación del examen del correspondiente nivel, acreditado con alguna de las certificaciones que se relacionan que se indican en la relación nº 1 que figura a continuación, o que sean reconocidas por la Universidad de Málaga.
- Mediante la obtención de un mínimo de doce créditos europeos correspondientes a asignaturas de planes de estudios de titulaciones universitarias oficiales, que han sido impartidas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).
- Mediante la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado de la respectiva titulación, en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación).
- Mediante la obtención de un mínimo de doce créditos europeos como resultado de la estancia en una universidad extranjera, cuyo idioma oficial sea distinto del castellano (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación), en el marco de un programa o convenio de movilidad.
- Mediante la realización de actividades académicas transversales, organizadas por los Centros y/o Departamentos de la Universidad de Málaga dentro de la programación académica del curso, realizadas en un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por la correspondiente Memoria de Verificación) y que en conjunto sean equivalentes a 12 créditos europeos.
- Mediante la superación de los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación de la respectiva titulación de Graduado/a, que conllevan la adquisición de la competencia en el conocimiento de un idioma distinto del castellano y de las demás lenguas cooficiales españolas (en su caso, deberá ser el idioma exigido por dicha Memoria de Verificación) en el correspondiente nivel exigible. Este procedimiento únicamente será aplicable a aquellas titulaciones de Graduado/a cuyas Memorias de Verificación incorporan la citada adquisición de competencia, y que se indican en la relación nº 2 que figura a continuación, con indicación de los respectivos requisitos para dicha adquisición.

Los estudiantes que inicien los estudios de Grado en la Universidad de Málaga a partir del curso académico 2013/2014, inclusive, deberán efectuar la citada acreditación exclusivamente mediante la superación del examen del correspondiente nivel, acreditado con alguna de las certificaciones que se indican en la relación nº 1 que figura a continuación, o que sean reconocidas por dicha Universidad.

Relación nº 1:

Idioma	Certificado
Inglés	Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga (B1)
Inglés	Acles B1 Cert
Inglés	Business Language Testing Service (BULATS) 40-59 (req. superación de las cuatro macro destrezas)
Inglés	Cámara de Comercio de Londres: English for Tourism / Jetset Esol. B1/ Elsa B1
Inglés	Cambridge: Business English Certificates (BEC) BEC 1 Preliminary
Inglés	Cambridge: General English Exams: Preliminary English Test (PET)
Inglés	Cambridge: International English Language Testing Service (IELTS): 3, 5-4,5
Inglés	Cles: Cles 1
Inglés	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006): Intermedio 2
Inglés	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988): 3º Curso Ciclo Elemental
Inglés	London Test of English (LTE): Level 2
Inglés	Test of English as a Foreign Language – Computer Based (TOEFL cBT): 137+
Inglés	Test of English as a Foreign Language – Internet Based (TOEFL iBT): 57-86
Inglés	Test of English as a Foreign Language – Paper Based (TOEFL pBT): 457+
Inglés	The European Language Certificates (telc) telc English B1
Inglés	Trinity College: Integrated Skills in English (ISE): ISE I
Inglés	Unicert Level 1
Inglés	University of Central Lancashire (UCLan) Entry 3 (B1)
Francés	Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga (B1)
Francés	Acles B1 Cert
Francés	Alliance Française: Certificat D'Études en Français Pratique 2 (CEFP 2)
Francés	Business Language Testing Service (BULATS) 40-59 (req. superación de las cuatro macro destrezas)
Francés	Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Spécialités DFP Secrétariat B1/DFP Tourisme B1/DFP Scientifique B1



Francés	Centre de Langue Française: Diplômes de Français Professionnel (DFP) Généralistes DFP B1
Francés	Centre International D'Études Pédagogiques: Diplôme D'Études en Langue Française (DELF): Diplôme D'Études en Langue Française B1 (DELF B1)
Francés	Centre International D'Études Pédagogiques: Test de Connaissance de Française (TCF): TCF Niveau 3 (B1): 300-399pts
Francés	Ch. de Commerce et D'Industrie: Test D'Évaluation de Française (TEF): TEF 3: 361-540 pts
Francés	Cles: Cles 1
Francés	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006): Intermedio 2
Francés	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988): 3º Curso Ciclo Elemental
Francés	The European Language Certificates (telc) Telc Français B1
Francés	Unicert Level 1
Alemán	Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga (B1)
Alemán	Acles B1 Cert
Alemán	Business Language Testing Service (BULATS) 40-59 (req. superación de las cuatro macro destrezas)
Alemán	Cles: Cles 1
Alemán	Deutsches Sprachdiplom der Kulturminister-Konferenz (DSD) DSD 1
Alemán	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006) Intermedio 2
Alemán	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988) 3º Curso Ciclo Elemental
Alemán	Goethe-Institut: Zertifikat Deutsch (ZD)/Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)
Alemán	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD): B1 Zertifikat Deutsch (ZD)/B1 Zertifikat Deutsch für Jugendliche (ZDj)
Alemán	The European Language Certificates (telc): telc Deutsch B1/telc B1+BERUF/telc B1 Schule
Alemán	Unicert Level 1
Italiano	Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga (B1)



Italiano	Accademia Italiana di Lingua (AIL) DILI I/DILC
Italiano	Acles B1 Cert
Italiano	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana (CELI) CELI 2
Italiano	Certificazione dell'Italiano Commerciale (CIC) CIC 1
Italiano	Certificazione di Italiano como Lingua Straniera (CILS) CILS Uno B1
Italiano	Cles: Cles 1
Italiano	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 1629/2006) Intemedio 2
Italiano	Escuela Oficial de Idiomas (R.D. 967/1988) 3º Curso Ciclo Elemental
Italiano	Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA) PLIDA B1
Italiano	The European Language Certificates (telc) telc Italiano B1
Italiano	Unicert Level 1
Otros Idiomas	Acles B1 Cert
Otros Idiomas	Cles: Cles 1
Otros Idiomas	Unicert Level 1
Checo	The European Language Certificates (telc) telc Český Jazyk B1
Chino	Hanyu Shuiping Kaoshi (HSK) HSK3 (req. superación de las cuatro destrezas)
Griego	Centre for the Greek Language-Certificate or Attainment in Modern Greek Level B'
Griego	Veveosi Ellinomatheias Elemental
Portugués	Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga (B1)
Portugués	The European Language Certificates (telc) telc Portugués B1
Portugués	Instituto Camoes y Universidad de Lisboa Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)
Ruso	The European Language Certificates (telc) telc РУССКИЙ ЯЗЫК B1
Turco	The European Language Certificates (telc) telc Türkçe B1

Relación nº 2:

—en elaboración—

19. ¿Cómo puedo obtener la condición de estudiante a tiempo parcial?

Para ser considerado estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, los interesados deberán formalizar la correspondiente solicitud, durante su respectivo período de matrícula, alegando alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan y aportando la documentación que, en su caso, igualmente se indica:

- Mantener una relación de carácter laboral con una duración mínima de 180 días durante el respectivo curso académico. Estar trabajando y acreditar, que durante el curso académico se tiene una relación laboral cuya duración es como mínimo de 180 días. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo o nombramiento administrativo, en su caso, y la documentación justificativa de la situación de alta en la Seguridad Social o régimen equiparable.
- Estar afectado por una discapacidad física, psíquica o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por ciento, debiendo acreditarlo mediante certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad.
- Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes, debiendo acreditarlo mediante la presentación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.
- Ser mayor de 45 años.
- Tener la consideración de víctimas de actos de terrorismo, debiendo justificarlo mediante la aportación de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, de acuerdo con la Ley que regula esta situación.
- Tener la consideración de víctima de violencia de género, debiendo acreditarlo mediante la aportación de la documentación que justifique el reconocimiento de esta situación.
- Tener la consideración de deportista de alto nivel y alto rendimiento, debiendo acreditarlo mediante la aportación de la documentación que acredite esta condición.
- Tener hijos menores de tres años a cargo. Debiendo acreditarlo mediante la aportación de la documentación justificativa de esta situación.
- Estar incluido en el ámbito de aplicación de un convenio suscrito con otras universidades que contemplen esta situación, para garantizar la movilidad de los estudiantes.



La correspondiente solicitud y documentación deberá ser presentada en la Secretaría del respectivo Centro, en el momento de formalizar la matrícula (para quienes efectúen la matrícula de forma presencial) o con anterioridad al día 4 de octubre de 2014 (para quienes efectúen la matrícula de forma electrónica).

